



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **GIRALDO**, se identificó que:

- En la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

- En la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Media Técnica Ambiental, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de GIRALDO, se identificó que:

- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, en el área de Ciencias Naturales Química, la cual debe ser convertida y trasladada en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALDO.

- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada, en el área de **Media Técnica Ambiental**, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar los servidores que se relacionan a continuación:

- **EDINSON ANDRES LUNA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.581.944**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALDO; el señor Luna Avendaño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del Municipio de GIRALDO.

- **HERNAN DARIO MURILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.630.576**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Químico, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada como Docente de Aula, en el área de Media Técnica Ambiental, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del Municipio de GIRALDO; el señor Murillo Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO.

En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JOHN CHARLES GELIS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.409.822**, Químico, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO, en reemplazo del señor **HERNAN DARIO MURILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.630.576**, quien cambia de área; el señor Gelis López viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, del municipio de GIRALDO.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de GIRALDO, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS NATURALES QUIMICA
		BÁSICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E U FERNANDO HINCAPIE TASCON	BÁSICA PRIMARIA
		MEDIA TÉCNICA AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas en los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de GIRALDO.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E U FERNANDO HINCAPIE TASCON	BÁSICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA	MEDIA TÉCNICA AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **EDINSON ANDRES LUNA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.581.944**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALDO; el señor Luna Avendaño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del Municipio de GIRALDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **HERNAN DARIO MURILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.630.576**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Químico, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica Ambiental, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del Municipio de GIRALDO; el señor Murillo Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **JOHN CHARLES GELIS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.409.822**, Químico, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO, en reemplazo del señor **HERNAN DARIO MURILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.630.576**, quien cambia de área; el señor Gelis López viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, del municipio de GIRALDO.

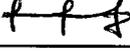
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		14/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	14/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		14/09/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	13/09/2021
Proyectó:	Mañana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mañana Rivera López	13/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.